

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL Y LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL**, en adelante EL MIMDES con domicilio legal en el Jr. Camaná 616 - Lima, provincia y departamento de Lima, representado por la Señora Ministra Virginia Borra Toledo, identificada con D.N.I. N° 08851035, nombrada por Resolución Suprema Nro. 236-2006-PCM y, de la otra parte, la **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS** con domicilio legal en Av. 28 de Julio Nro. 878 Distrito de Miraflores, Lima, en adelante la PCM, representada por el Señor Ministro Jorge del Castillo Gálvez, nombrado por R.S. Nro. 221-2006-PCM identificado con DNI 06656534, en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA : DE LAS PARTES



El **MIMDES** es el organismo rector, promotor y articulador de políticas, planes y programas sociales nacionales de mujer y desarrollo social, que contribuyen a superar la inequidad, la exclusión y la pobreza, especialmente entre hombres y mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, niñez, familia y otros grupos vulnerables, mediante el desarrollo de capacidades humanas, el desarrollo territorial y el fortalecimiento del capital social.



La Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz, es un órgano de línea del MIMDES encargado de promover, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las normas, políticas, planes, programas y proyectos en el campo de la atención, protección y reparación de los desplazados internos y población afectada por la violencia, en concordancia con las políticas integrales del Estado en materia de reparaciones y la promoción de una Cultura de Paz.



La PCM es el organismo técnico – administrativo normado por la Ley del Poder Ejecutivo encargado de conducir, orientar, coordinar y evaluar la formulación y aplicación de las políticas de Gobierno asegurando su coherencia con las políticas de Estado, para lo cual realiza las coordinaciones intersectoriales e interinstitucionales al interior del Poder Ejecutivo.

El **CONSEJO DE REPARACIONES**, es un órgano colegiado que forma parte de la Presidencia del Consejo de Ministros, responsable de implementar y mantener actualizado el Registro Único de Víctimas.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO



El presente convenio establece el marco de cooperación interinstitucional entre El MIMDES y la PCM con el objeto de facilitar la entrega de información que contribuirá a la elaboración del Registro Único de Víctimas, documento que permitirá identificar a las víctimas que tienen derecho a ser beneficiarias de las acciones de reparación que disponga el Estado.

En este contexto, las partes buscan contribuir al proceso de identificación y certificación de las víctimas individuales y beneficiarios colectivos de la violencia ocurrida durante el período comprendido entre mayo de 1980 y noviembre del 2000, a fin de que el Estado



pueda cumplir con su deber de repararlas y, así permitir el acceso a la justicia, la restitución de sus derechos, resolución de las secuelas derivadas de las violaciones a los derechos humanos y la reparación material y moral específica o simbólica, por los daños sufridos.

TERCERA : ÁREAS DE COOPERACIÓN

De conformidad con el objeto del presente convenio, éste se subdivide en áreas de cooperación referidas a los siguientes temas:

1. El MIMDES, responsable de la elaboración del Censo por la Paz, hará entrega al Consejo de Reparaciones de la información relacionada a las 4,855 Comunidades Campesinas y Nativas, Centros Poblados Censados y 12 Listados nominales referenciales de víctimas individuales y beneficiarios colectivos, correspondiente a las 4 primeras etapas del Censo (2001, 2002, 2003 y 2006).

La PCM, hará uso de dicha información para ser procesada en función de la elaboración del Libro I Registro Único de Víctimas individuales y del Libro II – Registro Beneficiarios colectivos.

2. El MIMDES, ejecutará la V Etapa del Censo por la Paz incorporando los requerimientos de información definidos por el Consejo de Reparaciones en el protocolo del Libro II – Registro Beneficiarios Colectivos.
3. El MIMDES, proporcionará la información del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, con el objeto que sirva de fuente de información y verificación del Registro Único de Víctimas.

La PCM, a través del Consejo de Reparaciones, a su vez, proporcionará información al MIMDES, que se considere útil para el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

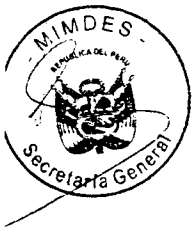
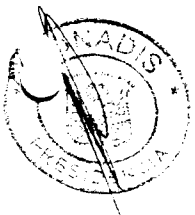
4. El MIMDES se compromete a impulsar el proceso de elaboración del Registro Nacional para Personas Desplazadas, conforme lo establece la Ley 28223- Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 015-2002-JUS, para lo cual la PCM se compromete a conseguir los recursos necesarios otorgando impulso a dichas acciones a efecto que puedan ser integrados al Registro Unico de Víctimas.

CUARTA : DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las partes podrán suscribir convenios específicos en cada área de cooperación, estableciendo en cada uno de ellos, el alcance, duración y obligaciones de las partes dentro del marco del presente Convenio.

QUINTA: ACTIVIDADES

Con la finalidad de alcanzar los objetivos materia del presente convenio, ambas partes se comprometen a celebrar reuniones de coordinación y diseño de acciones conjuntas cuando alguna de ellas lo considere necesario.



SEXTA: FINANCIAMIENTO

Para la ejecución del presente convenio la PCM efectuará las gestiones que sean necesarias ante el Tesoro Público y los organismos de cooperación técnica internacional que considere pertinentes.

SÉTIMA: COORDINADORES OPERATIVOS

Con el objeto de cautelar el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos mediante el presente Convenio, así como los que se asumirán en los convenios específicos que se requieran, las partes acuerdan designar como coordinadores operativos del convenio a las siguientes personas:

Por el MIMDES el Director General de Desplazados y Cultura de Paz para las áreas de cooperación 1, 2 y 4 y el Presidente del CONADIS para el área de cooperación 3.

Por la PCM, el Secretario Técnico del Consejo de Reparaciones.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia hasta la fecha en que el Consejo de Reparaciones culmine con el encargo conferido por la Ley No. 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 015-2006-JUS.

NOVENA: TRATO DIRECTO

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, comprometiéndose ambas a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio y a resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.

En expresión de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, las partes lo firman en dos ejemplares en Lima, a los 2 días del mes de febrero de 2007.



VIRGINIA BORRA TOLEDO
MINISTRA DE LA MUJER Y DESARROLLO
SOCIAL



JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
MINISTROS



SOFÍA MACHER BATANERO
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE REPARACIONES
Testigo

